

LEY DEPARTAMENTAL No. 90
Ley de 22 de mayo de 2015

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**“CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MIXTA
BENEFICIADORA DE LA CASTAÑA
EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

ARTÍCULO 1. Declárese de necesidad y prioridad departamental, el estudio, diseño e implementación de la Empresa Pública Mixta Beneficiadora de la Castaña en el municipio de Ixiamas, provincia Abel Iturralde del norte del departamento de La Paz, para el aprovechamiento sostenible y ecológico de la castaña para el consumo del mercado interno y externo del departamento de La Paz y del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo Departamental gestionará el financiamiento económico, mediante recursos internos y externos, para alcanzar y lograr el aprovechamiento sostenible de la castaña en el norte del departamento de La Paz.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo Departamental implementará y reglamentará la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de dos mil quince años.

Fdo. Lic. Nelzon Guarachi Mamani, Lic. Isidoro Zapata Calle, Doris Pinto Pajsi.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince años.

